

Resolución Directoral

Chancay, 26 de febrero del 2024

VISTO:

El Informe No 051-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS/DA – 02/2024, de fecha 26 de febrero de 2024; el Director de la Oficina de Administración del Hospital de Chancay y SBS “Dr. Hidalgo Atoche López”, y el Informe Legal N° 003-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS/DA-2024, de fecha 26 de febrero de 2024, de Asesoría de Dirección Administrativa; sobre la delegación de competencias a favor del Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de Logística del Hospital de Chancay y SBS “Dr. Hidalgo Atoche López”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay, aprobado por Ordenanza Regional N°08-2014-CR-RL, establece que el Hospital de Chancay es un órgano desconcentrado de la Dirección de la Red de Salud Hualal Chancay, del Gobierno Regional de Lima, responsable de lograr que toda la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud, para recuperar y promocionar su salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones en la construcción de entornos saludables;

Que, con la finalidad de satisfacer necesidades, así como cumplir con sus funciones y objetivos antes descritos, el Hospital de Chancay acude a los proveedores del mercado, para la contratación de bienes, servicios y obras a cambio de las contraprestaciones económicas que correspondan;

Que, en el literal a) y d) del artículo 14º Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay, refieren que la Oficina de Administración es el órgano encargado de que el Hospital de Chancay y SBS cuente entre otros, con los recursos logísticos, materiales y económicos necesarios para el cumplimiento de la Misión y objetivos institucionales, para cuyo efecto establece, desarrolla y ejecuta las actividades de soporte logístico, de acuerdo al marco normativo del Sistema Administrativo de Abastecimiento; asimismo, en los literales a) y b) su del artículo 17º establecen que la Unidad de Logística es la unidad orgánica dependiente de la Oficina de Administración, encargada de obtener los bienes, servicios y obras, en la cantidad, calidad, oportunidad y lugar requeridos por los usuarios internos, para el cumplimiento de los Objetivos Institucionales, así como establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de estos bienes, servicios y obras;

Que, mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se establecen normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público, durante el ejercicio fiscal 2024;

Que, para el efecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No 344-2018-EF, y sus modificatorias, establecen los lineamientos, principios, requisitos, formalidades y procedimientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, nuestra Entidad es participante de forma facultativa en los diferentes procedimientos de Selección convocados por la Entidad en diversos procesos mayores y menores a 8 UIT, para la Adquisición de diversos bienes y/o servicios para beneficio de la entidad.

Que, las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sujetas a la supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2023-DIRESA-L-H-CH-SBS-DE, de fecha 31 de mayo de 2023, se aprobó la Directiva Administrativa N°001-2023-HCH-SBS-OA. UL “Directiva para las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el hospital de chancay y servicios básicos de salud – “Dr. Hidalgo Atoche López”,

Que, numeral 8.1 del artículo 8º del TUO de la Ley No 30225, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su

Resolución Directoral

Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; asimismo, el Numeral 8.2. Dispone que *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"*, y el Numeral 8.3. Señala que: *"El Reglamento establece otros supuestos en las que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada"*;

Que, asimismo, en su Artículo 6° Numeral 6.1. se establece que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación, a través de sus funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; sobre estos últimos, el Artículo 8° Literal c) concordado con el Artículo 5° Numerales 5.1 y 5.2 del Reglamento de la Ley No 30225, señala que son los órganos y unidades orgánicas de las Entidades, identificados en sus Reglamentos de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión, que realizan las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo;

Que, el Artículo 83° Numeral 83.1 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que *"los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependen, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellos que agoten la vía administrativa"*;

Que, finalmente, el Artículo 85° del TUO de la Ley No 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No 004-2019-JUS, establece que la titularidad y ejercicio de las competencias asignadas a los órganos administrativos de la Entidad, se pueden desconcentrar en otros, pudiendo ser esta, en forma vertical en atención al grado y línea del órgano que desarrolla las funciones; en tal sentido, la desconcentración de competencias en otros órganos jerárquicamente dependientes en la Entidad, incluye la emisión de actos resolutivos y tiene como objeto, el aproximar a los administrados a las decisiones administrativas que conciernan a sus intereses y derechos;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden delegar la competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante Informe No 051-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS/DA-02/2024 de fecha 26 de febrero de 2024; el Director de la Oficina de Administración del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", solicita la delegación de competencias a favor del Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de Logística del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"; el mismo que cuenta con Informe Legal N° 003-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS/DA-2024, de fecha 26 de febrero de 2024, de Asesoría de Dirección Administrativa; informa favorable sobre la delegación a favor del Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Chancay y SBS durante el año fiscal 2024 las facultades y atribuciones en materia de contrataciones públicas; y delegación a favor del Jefe de la Unidad de Logística del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", durante el año 2024 la facultad de suscribir contratos de los diferentes procedimientos de selección convocados por la entidad y los contratos de menor y/o igual a ocho (8) UIT, para la adquisición tanto de bienes y/o servicios;

Que en ese sentido conforme al marco normativo expuesto y atendiendo a la estructura orgánica y/o funcional del Hospital de Chancay y SBS, resulta necesario desconcentrar las atribuciones y facultades en materia de Contrataciones del Estado, para agilizar la gestión administrativa de la Entidad, por lo que es conveniente delegar aquellas atribuciones y facultades que no sean privativas del Titular del Hospital de Chancay y SBS, en su condición de máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Chancay y SBS, resulta pertinente emitir el acto resolutivo delegando en favor de la Oficina de Administración, las atribuciones y facultades en materia de contrataciones públicas que correspondan y que no sean privativas del Director Ejecutivo, en su condición de máxima autoridad administrativa de la Entidad, dejando a salvo aquellas actividades y funciones de la Unidad de Logística, en su condición de "órgano encargado de las contrataciones", previstos en el TUO de la Ley No 30225 y su Reglamento;

Resolución Directoral

Que, el Artículo 7° Literales a), c) y e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay y SBS, aprobado por Ordenanza Regional No 08-2014-CR-RL; establece las funciones del Director Ejecutivo, entre las que se encuentran la de establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los objetivos sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos, a su vez lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo, asimismo gestionar los recursos humanos, materiales, financieros tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital;

Que, acorde al documento del visto y con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta necesario atender lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Logística y Director de la Oficina de Administración del Hospital de Chancay y SBS. En tal sentido es conveniente emitir el acto resolutorio de Delegación de Competencias”.

Estando a lo expuesto, y con el Visto bueno de la Dirección Administrativa, Unidad de Logística y de Asesoría Jurídica del Hospital de Chancay y SBS-Dr. Hidalgo Atoche López;

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Chancay y SBS, aprobado por la Ordenanza Regional N°008-2014 CR-RL, y Resolución Directoral N° 038-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR a favor del **Director de la Oficina de Administración** del Hospital de Chancay y SBS “Dr. Hidalgo Atoche López”, durante el año fiscal 2024 las facultades y atribuciones en materia de contrataciones públicas, a partir de la aprobación de la presente resolución, los siguiente:

- 1.1. Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones (PAC), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024
- 1.2. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 1.3. Aprobar los Expedientes de Contratación de Bienes y Servicios, de todo tipo de procedimiento de selección.
- 1.4. Aprobar las Bases de todo tipo de procedimiento de selección.
- 1.5. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección convocados a propuesta de la Unidad de Logística, en materia de bienes y servicios;
- 1.6. Suscribir, modificar y resolver contratos derivados de procedimientos de selección con CENARES para las contrataciones de bienes y/o servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR a favor del **Jefe (a) de la Unidad de Logística** del Hospital de Chancay y SBS “Dr. Hidalgo Atoche López”, durante el año 2024, a partir de la aprobación de la presente resolución, la facultad de:

- 2.1. Suscribir contratos, sus modificaciones y/o adendas de bienes y servicios a nombre del Hospital de Chancay y SBS derivados de la ejecución de los procedimientos de selección, así como las adendas modificatorias, incluido los contratos derivados de una contratación complementaria y sus modificatorias posteriores, en los casos que corresponda, conforme a normativa vigente.
- 2.2. Suscribir contratos, sus modificaciones y/o adendas a nombre del Hospital de Chancay y SBS de los contratos de menor y/o igual a ocho (8) UIT, para la adquisición tanto de bienes y/o servicios.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

- C.C.
- () Dirección Ejecutiva
 - () Dirección Administrativa
 - () Unidad de Logística
 - () Unidad de Economía
 - () Oficina de Planeamiento Estratégico
 - () Oficina de Transparencia
 - () Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS - Dr. Hidalgo Atoche López

Dr. MIRKO ERASMO MOLINA MOROTE
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS
CMP 41634 RNE 43562